



BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE AYUDAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SOBRADIEL A AUTONOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS QUE HAN VISTO REDUCIDA SU ACTIVIDAD POR EL ESTADO DE ALARMA SANITARIA ORIGINADO POR LA COVID 19.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones a favor de personas autónomas y pequeñas empresas afectadas tras la declaración del estado de alarma, con objeto de proteger el interés general de los vecinos de Sobradiel, se pretende aportar liquidez a las personas autónomas y microempresas que se hayan visto afectadas por el cierre de sus establecimientos (LINEA 1) , reducida su facturación en un 40 por ciento (LINEA 2) y minimizar los riesgos de contagios en los establecimientos y empresas locales con elementos de protección y seguridad frente al virus (LINEA 3) con el fin de paliar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID 19 en el municipio de Sobradiel y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de nuestra economía.

2.- CUANTIA DE LAS AYUDAS.

El importe global de la subvención es 20.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 4790-43900, repartidos en TRES líneas de subvenciones, pudiéndose optar entre la LINEA 1y 2 también podrán tener acceso a la LINEA 3 los beneficiarios de las LINEAS 1y 2:

. LINEA 1: 14.000 € a razón de 20,00 €/ día entre quienes soliciten la subvención y cumplan con los requisitos establecidos de forma proporcional al número de días que haya permanecido cerrada su actividad económica.

a)Para el cálculo de los días se considerará el período comprendido del 14 de marzo de 2020 fecha en que fue declarado el Estado de Alarma a 10 de mayo de 2020, día anterior al que Sobradiel entró en la Fase I de la desescalada, ambos incluidos.

b) Los días que se abonarán serán aquellos que normalmente hubiera estado abierto ese establecimiento o centro de trabajo.

.LINEA 2: 4.000,00 € para los que han visto reducida su facturación en un 40 por ciento con respecto al mismo período en el año anterior (2019) y si se trata de empresas de nueva creación con respecto a los dos primeros meses del año 2020 (enero y febrero de 2020). En este supuesto el importe a recibir será un importe fijo de 400,00 euros. En caso de que el número de solicitudes exceda del crédito presupuestado 4.000,00 euros), el orden de prelación se fijará en función del número de registro de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento de Sobradiel.

En ambas líneas, siempre que se reúnan los requisitos de las mismas, se otorgará una ayuda de 50 euros por trabajador a cargo del autónomo o empresa con un máximo de 15 trabajadores.

a) En el caso de empresas que tuvieran más de un autónomo como titular de la misma o tuvieran a su cargo autónomos colaboradores podrán optar también a una ayuda de 50 euros.

LINEA 3: 2.000,00 € Podrá optar cualquier autónomo o empresa incluso las beneficiadas de las líneas 1 y 2. Las ayudas serán del 40 por ciento de las facturas presentadas en compras relacionadas con la seguridad y salubridad contra el COVID 19





(Mámparas, equipos de ozono, purificadores de aire, termómetros, geles, máscaras faciales, medidores de CO2) con un máximo de 200 euros. El plazo para presentar las ayudas de la LINEA 3 tendrá una validez de 60 días desde la publicación de la convocatoria de estas ayudas.

La suma de las ayudas concedidas a los beneficiarios no podrá superar los 1.500 euros.

3.- BENEFICIARIOS:

Podrán solicitar estas ayudas aquellas personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que tengan la condición de microempresa o autónomos.
- 2.- Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.
- 3.- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).
- 4.- Disponer de local abierto al público o centro de trabajo en el término municipal de Sobradriel o no tener local en otra población.
- 5.- Estar dado de alta en el IAE (Impuesto de Actividades Económicas).
- 6.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención en su caso.
- 7.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sobradriel. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención en su caso.
- 8.- Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se hayan concedido por el Ayuntamiento de Sobradriel.
- 9.- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.- SOLICITUDES Y PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, sin perjuicio de su publicación, que también se realizará, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sobradriel, la web del Ayuntamiento de Sobradriel y la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Se otorgará un plazo de 10 días hábiles improrrogables para aportar documentación adicional que será cotejada por el Sr. Secretario del Ayuntamiento y tratados con la máxima confidencialidad atendiendo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Protección de Datos. Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Solicitudes presenciales: En los horarios de funcionamiento del Registro General del Ayuntamiento de Sobradriel (C/ Cortes de Aragón nº 3 Sobradiel 50629). Facultan a la Secretaría del Ayuntamiento de Sobradriel para solicitar al interesado la presentación de los documentos originales a los efectos del oportuno cotejo de los mismos.

5.- DOCUMENTACION A PRESENTAR.

- .- Solicitud ANEXO I
- .- Declaración responsable ANEXO II
- .- En caso de facturas ANEXO III





.- En caso de tener trabajadores contratados copia de TC1 y TC2 o en su caso vida laboral de Marzo de 2020 (o justificante de ERTE).

.- Para beneficiarse de la LINEA 3, facturas de dichas compras a nombre del autónomo o empresa solicitante.

.- Documento acreditativo de cuenta corriente. Ficha de terceros o recibo bancario.

6.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Una vez analizadas el conjunto de solicitudes presentadas y, en su caso, transcurrido el plazo para presentación de documentación complementaria, requerida a los interesados, por una comisión, formada por el Sr. Alcalde Presidente, el Técnico Municipal, y el Secretario Interventor, se formulará propuesta de concesión a la Alcaldía Presidencia, la cual, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo para su presentación, adoptará acuerdo motivado de aprobación de la actuaciones que han resultado estimadas especificando la cuantía de la ayuda concedida a cada una, con traslado a quienes hayan resultado beneficiarios; debiendo dar cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas concediendo las ayudas. Asimismo, se dará traslado de lo acordado a los interesados cuyas solicitudes no hayan resultado estimadas, motivando dicha desestimación.

7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez adoptado el acuerdo de concesión se procederá al pago de la subvención en función de las disponibilidades dinerarias de la Tesorería Municipal y cumpliendo los requisitos del Plan de Ordenación de Fondos del Ayuntamiento de Sobradiel.

8.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Estas subvenciones serán compatibles con otras que pueda percibir el beneficiario de cualquier otra Administración Pública o entidad, siempre y cuando no se supere el coste de la actividad a desarrollar y la acumulación no dé lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas en cada caso.

9.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Sobradiel y ante él podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido y derecho de portabilidad.

10.- RECURSOS.

Contra las presentes bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. De igual forma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria.

11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, o en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como si incumple las obligaciones previstas





en el artículo 8 de la Ley 2/1995, y en el caso de que la solicitud fuera denegada una vez tramitado el correspondiente expediente de reintegro.

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.- ACEPTACION DE LAS BASES DE LA SUBVENCIÓN.

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implica la aceptación de todas y cada una de sus Bases, apartados y condiciones.

En Sobradiel a 1 de Marzo de 2021.

EL ALCALDE

Fdo. Alfredo Marín Ruíz

